HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

SAN ISIDRO

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Año 2024

EXPEDIENTE	
H.C.D.	
M 30	N° 397

Causante:

VARIOS SEÑORES CONCEJALES

Objeto:

PROYECTO DE COMUNICACION
S/ UN INFORME RELACIONADO AL FUNCIONAMIENTO DEL ÁREA DE SALUD MENTAL EN EL MUNICIPIO.-

Honorable Concejo Deliberante de San Isidro
Bloque Unión por la Patria

38

San Isidro, 13 de junio de 2024

AL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

VISTO:

Las Leyes Nacionales N° 26.657, N° 23.849 y N° 26.061, la Doctrina de la Protección Integral de los Derechos de Niñas y Niños, las Leyes Provinciales N° 13.634 y N° 13.298, la conformación de la **Mesa de Emergencia Comunitaria de San Isidro** en Beccar, la falta de respuesta en políticas tendientes a garantizar los derechos de niñas, niños y adolescentes, y;

CONSIDERANDO:

Que nuestro país adhiere desde el mes de septiembre de 1990, a la Doctrina de la Protección Integral de los Derechos de Niñas y Niños, fecha en que se ratificó la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN).

Que la CDN, al igual que otros tratados internacionales, adquiere jerarquía constitucional a partir de la reforma de 1994, donde la Convención Constituyente la incorporó al Art. 75° inc. 22 de la nueva Constitución de la Nación Argentina.

Que nuestro país sancionó en el año 2005 la Ley N° 26.061.

Que dicha Ley tiene por objeto la protección integral de los derechos de las niñas, niños y adolescentes que se encuentren en el territorio de la República Argentina, para garantizar el ejercicio y disfrute pleno, efectivo y permanente de aquellos reconocidos en el ordenamiento jurídico nacional y en los tratados internacionales en los que la Nación sea parte.

Que la **Mesa de Emergencia Comunitaria de San Isidro,** se conformó de manera autoconvocada en Beccar, con el expreso propósito de construir comunitariamente estrategias de cuidado y protección de las infancias.

Que observamos con preocupación los efectos adversos que la actual crisis económica y social produce en los sectores populares, recrudeciendo las condiciones de empobrecimiento de las personas y ampliando las brechas de desigualdad.

Que, a partir del diagnóstico general realizado por la Mesa de Emergencia, se puso en conocimiento el consumo problemático de sustancias psicoactivas, siendo mucho más preocupante la situación en niñas, niños y adolescentes.

Que una de las conclusiones de la mesa es la falta de implementación plena de la Ley Nacional de Salud Mental, N° 26.657.

Que está comprobado que situaciones de emergencia como la que estamos atravesando pueden condicionar el estado de salud y bienestar de las y los vecinos.

Que las políticas que devienen de situaciones de Emergencia como la que estamos atravesando deben ser integrales y transversales garantizando la coordinación interjurisdiccional e intersectorial de diversos organismos y niveles del Estado Nacional, Provincial y Municipal, y actores de la sociedad civil para el logro de los objetivos planteados.

Que la Ley Provincial N° 13.634, en su Art. 3° (tercero), establece que "Los niños tienen derecho a ser oídos en cualquier etapa del proceso, a peticionar, a expresar sus opiniones y a que éstas se tengan en cuenta en las decisiones que afecten o hagan a sus derechos, considerando su desarrollo psicofísico".

Que en el año 2004 la provincia de Buenos Aires sancionó la Ley N° 13.298, que en su Art. 3° indica que "La política respecto de todos los niños tendrá como objetivo principal su contención en el núcleo familiar, a través de la implementación de planes y programas de prevención, asistencia e inserción social".

Que en el artículo N° 7 de la Ley antes mencionada se establece la "asignación privilegiada de recursos públicos en las áreas relacionadas con la promoción y protección de la niñez", y la "preferencia en la formulación y ejecución de las políticas sociales públicas".

Que en este sentido creemos, desde nuestro bloque, en un estado Municipal comprometido y enmarcado en la Doctrina de la Protección Integral, que genere políticas públicas que sitúan a las niñas, niños y adolescentes como sujetos plenos de derecho.

Que conocer cómo funciona el área de salud mental permite a los ciudadanos y ciudadanas acceder de manera más efectiva a los servicios disponibles, como

terapias, consultas y programas de apoyo. Esto es crucial para asegurar que aquellos que necesiten ayuda puedan obtenerla de manera oportuna y adecuada.

Que la salud mental no solo se trata de tratar enfermedades, sino también de promover el bienestar y prevenir trastornos. Entender los programas y campañas disponibles ayuda a la comunidad a participar en actividades preventivas y a mantener una buena salud mental.

Que la educación y el conocimiento sobre los servicios de salud mental pueden ayudar a reducir el estigma asociado a los problemas de salud mental. Cuando la comunidad entiende que existen recursos y que buscar ayuda es una opción viable, es más probable que las personas se sientan cómodas solicitando apoyo.

Por todo lo expuesto, el bloque de Concejales de Unión por la Patría solicita el tratamiento y sanción del siguiente:

PROYECTO DE COMUNICACIÓN

Artículo 1°.- El Honorable Concejo Deliberante de San Isidro solicita al Departamento Ejecutivo que, mediante el área que corresponda, remita un informe detallando el funcionamiento del área de salud mental, teniendo en cuenta los siguientes puntos:

a) Qué tipo de atención brinda el municipio a personas con consumo problemático de drogas.
b) Cuál es el protocolo previsto ante situaciones de urgencias de consumo problemático.
c) Si existe algún programa municipal, o si se está planificando la creación de alguno, que trabaje esta temática.
d) Si se brinda seguimiento a personas que han sido atendidas por esta problemática.
e) Si hay este tipo de atención en los Centros de Atención Primaria de la Salud (CAPS).

f) Si existe articulación con algún programa o área de la Provincia de Buenos Aires y/o del Gobierno Nacional.

g) Informar si el Municipio cuenta con un relevamiento de las instituciones de la sociedad civil que se dedican a abordar esta temática.

h) Informar si el Municipio cuenta con algún convenio de trabajo en conjunto con alguna de las Organizaciones de la Sociedad Civil especificadas en el punto anterior.

i) Si existe algún tipo de programa de prevención de consumo en las instituciones educativas, o si está previsto implementarlo.

Artículo 2°.- De forma.

Sarmiento
PRESIDENTA
BLOQUE UNION X LA PATRIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

Manuela Schuppisser
CONCEJALA
BLOQUE UNION X LA PATRIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

Lic. Marcos Alcides Diaz
CONCEJAL
BLOQUE UNION X LA PATRIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

Lic. Federico Macri
PRESIDENTE
BLOQUE FRENTE RENOVADOR UNION X LA PATRIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

Por Resolución del Honorable Concejo Deliberante en su sesión de fecha 19/6/24 pase el presente expediente para su dictamen a la Comisión de Salud Publica

SAN ISIDRO 24 de Junio de 2024

GABRIEL F. ESTORONI
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SAN ISIDRO

H. CONCEJO DELIBERANTE
SAN ISIDRO

Dr Martin Vazquez Pol
PRESIDENTE
HONARABLE CONCEJO DELIBERANTE SAN ISIDRO

HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE SAN ISIDRO
13 JUN 2024
Hora 11:37 hs
RECIBIDO